



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 21 DE MAYO DE 2020

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro;

Que por las Resoluciones N° 2731/09 y 322/10 se aprobó el reglamento de funcionamiento de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos;

Que por las resoluciones mencionadas en el considerando anterior, se establecen los criterios para la inclusión y determinación de las incumbencias de los títulos que se incorporarán al Manual de títulos para el ejercicio de la docencia en la Provincia de Río Negro;

Que por Resolución N° 322/10 se establece que a las licenciaturas que requieran un título docente de base no se le otorgará incumbencias;

Que desde que comenzó aplicarse dicha resolución no se distinguió entre los títulos de base a los títulos valorados como docentes y aquellos títulos de pregrado o tecnicaturas superiores que son aceptadas por las instituciones universitarias para la realización de complementos curriculares;

Que con los criterios actuales se desincentiva la formación y complementación curricular de los docentes que ingresan al sistema con títulos técnicos o de pregrado;

Que la Comisión de Títulos ha decidido comenzar a aplicar dicho criterio únicamente con los títulos valorados como docentes;

Que la formación recibida como complemento curricular será considerada para sumar niveles a la formación de base y alcanzar las incumbencias correspondientes según la Resolución N° 2731/09;

Que no se aceptarán ciclos de profesorado o tramos pedagógicos realizados a partir de ciclos de complementación curricular y se evitará toda “doble concurrencia”;

Que será requisito para la inclusión del Ciclo de Licenciatura que el título de base con el que se accedió al cursado, esté incluido en el Manual de Títulos de la Provincia;

Que se ha solicitado la inclusión del título “Licenciado en Gestión de Recursos Humanos- ciclo de licenciatura”, expedido por la Universidad Nacional del Comahue, en concurrencia con el título “Técnico Superior en Recursos Humanos con orientación al sector público” otorgado por el Instituto Provincial de la Administración Pública;

Que se ha solicitado la inclusión del título “Licenciado en Gestión de Empresas Turísticas y Hoteleras- ciclo de licenciatura”, expedido por la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Mendoza, en concurrencia con el título “Técnico Superior en Hotelería” otorgado por el Instituto Agustina Bermejo – Mar del Plata;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que la fundamentación de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentra en el Dictamen N° 05/20;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones N° 2731/09 y 322/10 que reglamentan el funcionamiento de dicha Comisión;

Que es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR la inclusión de los “Ciclos de Licenciatura” en concurrencia con sus títulos de base, emitidos por Instituciones Universitarias, conforme a los siguientes criterios:

- La formación recibida como complemento curricular será considerada para sumar niveles a la formación del título de base y alcanzar las incumbencias correspondientes según la Resolución 2731/09.
- Que sólo se podrá mejorar el alcance de la incumbencia del título de base en aquellos espacios curriculares donde se sume formación con el ciclo de complementación.
- No se aceptarán ciclos de profesorado o tramos pedagógicos realizados a partir de ciclos de complementación curricular y se evitará la “doble concurrencia”.
- Siempre que se presente un Profesorado en Concurrencia o Tramo de Formación Pedagógica, este desplazará la concurrencia del Ciclo de Complementación Curricular y será cargado directamente sobre el título de base.
- Será requisito para la inclusión del Ciclo de Licenciatura que el título de base con el que se accedió al cursado, esté incluido en el Manual de Títulos de la Provincia.

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que los ciclos de complementación de distintas Instituciones Universitarias sobre el mismo título de base, serán analizados por la Comisión a los fines de establecer la conveniencia de incluirlos bajo el mismo código.-

ARTICULO 3°.- INCLUIR bajo el código 5045- el título “Licenciado en Gestión de Recursos Humanos - ciclo de licenciatura”, expedido por la Universidad Nacional del Comahue, en concurrencia con el título “Técnico Superior en Recursos Humanos” – código 3254- otorgado por el Instituto Provincial de la Administración Pública, con las incumbencias establecidas en el Anexo I de la presente Resolución. -

ARTICULO 4°.- INCLUIR bajo el código 5050- el título “Licenciado en Gestión de Empresas Turísticas y Hoteleras - ciclo de licenciatura”, expedido por la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Mendoza, en concurrencia con el título “Técnico Superior en Hotelería” – código 4264- otorgado por el Instituto Agustina Bermejo – Mar del Plata, con las incumbencias establecidas en el Anexo II de la presente Resolución. -



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Primaria, a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II y, a las Supervisiones de Educación Primaria y Secundaria, y archivar.-

RESOLUCION N° 2495

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I – RESOLUCION N° 2495

TITULO	INCUMBENCIAS	
	HABILITANTE	SUPLETORIO
“LICENCIADO EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS- CICLO DE LICENCIATURA -CÓDIGO 5045- EN CONCURRENCIA CON TÉCNICO SUPERIOR EN RECURSOS HUMANOS -CÓDIGO 3254-”	4100- RELACIONES PUBLICAS/ RELACIONES PUBLICAS Y HUMANAS/ RELACIONES DEL PERSONAL 5400- RELACIONES HUMANAS (TEC. MAEST. MAYOR OBRAS/ CENS) 8013- TEORIA DE LAS ORGANIZACIONES (CS- HOT-GAST) 2100- PRACTICA DE LEGISLACION LABORAL Y ADMINISTRACION DE PERSONAL (PER. MERC.ADMIN)	5900- LEGISLACION DEL TRABAJO/LEG. LABORAL (TECNICAS ELEC/ELECTRI/PROG)



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II – RESOLUCION N° 2495

TITULO	INCUMBENCIAS	
	HABILITANTE	SUPLETORIO
“LICENCIADO EN GESTIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS - CICLO DE LICENCIATURA” -CÓDIGO 5050 – EN CONCURRENCIA CON TÉCNICO SUPERIOR EN HOTELERÍA -CÓDIGO 4264-	8001- ADMINISTRACION HOTELERA I Y II (CS- HOT-GAST) 8002- AMA DE LLAVES (CS- HOT-GAST) 8009- MARKETING (CS- HOT-GAST) 8014- RECEPCION DE HOTEL I Y II (CS- HOT-GAST) 8032- MEP CONSERJERIA (CB. HOT-GAS)	1702- SEGUNDAS LENGUAS: INGLES/ LENGUA EXTRANJERA- INGLES/ IDIOMA EXTRANJERO-INGLES TECNICO--INGLES-(CEPJA). 4003- SEGUNDAS LENGUAS: PORTUGUES/LENGUA EXTRANJERA - PORTUGUES 36011- SEGUNDAS LENGUAS- INGLES/LENG-CULT I, II Y III/INTROD LINGÜIS/SEM ORIENT EST SUP/PROY MULTI-INTERDIS INV E INSERC COM/TALLER DE INGLES (BACH. LENGUAS) 36014- SEGUNDAS LENGUAS- PORTUGUES/LENG CULT I, II Y III/INTROD LINGÜÍS/SEM ORIENT EST SUP/PROY MULTI-INTERDIS INV E INSERC COM/TALLER DE PORTUGUÉS (BACH. LENGUAS) 36016- INTRODUCCION AL TURISMO/DESAR SUSTEN TURIS/AMB Y PATRIM/PROD SERV TURIST/GEN EMPREND/T TECN INTERPR Y ANIM SOCIOCULTURAL/COMUN Y TURIS/PROY INTERV SOCIOCOMUNITARIA (BACH. TURISMO)